JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Amalia Muñoz Gómez
Demandado	Mauricio Corredor Rodríguez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00545 00
Decisión	Hace advertencia respecto a la representación judicial. Ordena notificar

En el proveído admisorio se advirtió al reconocer personería a las togadas judiciales, quien actuaría como apoderada principal; además, se hizo expresa mención de la prohibición de actuar simultáneamente conforme lo preveé el artículo 75, inciso 3º del Código General del Proceso; pese a lo anterior, tal circunstancia ha venido siendo inobservada por las profesionales del derecho.

Siendo así, se les solicita **dar estricto cumplimiento a tal exigencia y en lo sucesivo dirigirse al Juzgado solo a través de la apoderada principal**.

De otra parte, en cuanto a la documentación allegada visible a folios 039 del proceso, la misma se incorpora para que obre en el plenario, sin admitir como efectiva tal notificación por cuanto se hizo a través de canal digital no autorizado por el Juzgado. Además, el mensaje remitido no reúne los requisitos de una notificación personal según las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En este orden de ideas, bien puede estar enterado el demandado de la existencia del proceso, mas no, legalmente notificado. Por tanto, para evitar dilaciones innecesarias y, acreditado que el canal digital del mismo es: mauriciocorredorr@gmail.com, por la secretaría del juzgado se realizará notificación electrónica.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0912071c6ef92f05a925d2042ec17e35fd12fa15e3a5f83b7027011cba2032cb**
Documento generado en 01/02/2024 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica